



**REF.: RECHAZA INSCRIPCIÓN QUE SE
INDICA AL REGISTRO DE
ORGANIZACIONES DE LA DEFENSORÍA DE
LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ**

RESOLUCIÓN EXENTA N°227/2025

SANTIAGO, 01 de septiembre de 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°21.067, de fecha 29 de enero de 2018, que Crea la Defensoría de los Derechos de la Niñez; el Decreto Supremo N°18, de fecha 06 de noviembre de 2023, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que designa a Don Anuar Quesille Vera como Defensor de la Niñez, Director y Representante legal de la institución; el Decreto Supremo N°15, de fecha 05 de septiembre de 2018, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, publicado en el Diario Oficial el 18 de marzo de 2019, que aprueba los Estatutos de funcionamiento de la Defensoría de los Derechos de la Niñez y las modificaciones introducidas en éste por el Decreto Supremo N° del Ministerio Secretaría General de la Presidencia publicado en el Diario Oficial el día 11 de marzo de 2022; los artículos 17 y 19 de la Ley N°21.067 previamente citada y los artículos 6 y 7 del Reglamento de Funcionamiento del Registro de Organizaciones de la Defensoría de la Niñez, aprobado mediante Resolución Exenta N°046/2019, de fecha 25 de marzo de 2019, modificado por la Resolución N° 069/2021 de fecha 07 de abril 2021, ambas de la Defensoría de los Derechos de la Niñez.

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad con el artículo 2° de la Ley N°21.067, la Defensoría de los Derechos de la Niñez, en adelante, Defensoría de la Niñez, tiene por objeto la difusión, promoción y protección de los derechos de que son titulares los niños, de acuerdo a la Constitución Política de la República, a la Convención sobre los Derechos del Niño y a los demás tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes, así como a la legislación nacional, velando por su interés superior.
2. Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Ley N°21.067, en concordancia con el artículo 12 de los Estatutos de la Defensoría de la Niñez y el artículo 4° del Reglamento de Funcionamiento del Registro de Organizaciones de la Defensoría de los Derechos de la Niñez, en adelante, Reglamento del Registro de Organizaciones, la Defensoría de la Niñez deberá llevar un registro de las organizaciones de la sociedad civil, organizaciones de niños, niñas y adolescentes y de las Universidades reconocidas por el Estado y acreditadas.
3. Que, el artículo 12 de los Estatutos y el artículo 6, del Reglamento del Registro de Organizaciones, describen cuales son los requisitos que deben cumplir las organizaciones, para formar parte el "Registro de Organizaciones", los que variaran según se trate de organizaciones de la sociedad civil, organizaciones de niños, niñas y adolescentes y las Universidades reconocidas por el Estado y acreditadas.
4. Que, de conformidad a los artículos 9 y 10, del Reglamento del Registro de Organizaciones, el (la) Defensor(a) de la Niñez podrá rechazar la inscripción en el Registro de Organizaciones, mediante resolución fundada, respecto de aquellas organizaciones que, entre otras causales, no presenten, en todo o parte, la documentación requerida para la inscripción, o bien que el contenido del formulario y/o los antecedentes ingresados no cumplan con lo señalado en el artículo 7 del Reglamento del Registro de Organizaciones.
5. Que, con fecha 10 de junio 2025, se recibió, mediante correo electrónico, la solicitud de incorporación al Registro de Organizaciones de la Defensoría de los Derechos de la Niñez, conforme al número 1 del artículo 6 del Reglamento ya referido, la "Hablemos de TOC", Rol Único Tributario N° 65.249.056-5.



6. Que, su solicitud no cumplió con los antecedentes mínimos requeridos y señalados en el artículo 7º, número 1, letra b) del Reglamento ya referido, ya que los estatutos no hacen mención a la promoción, difusión o protección de derechos de niños, niñas y adolescentes.

RESUELVO:

1. **Rechácese** la inscripción de “Hablemos de TOC”, Rol Único Tributario N°65.249.056-5 al Registro de Organizaciones, de conformidad al artículo 9, numeral 3º del Reglamento del Registro de Organizaciones de la Defensoría de los Derechos de la Niñez.
2. **Iniciése**, una vez notificada esta Resolución, según lo establece el artículo 3 del Reglamento del Registro de Organizaciones, el término de cinco días hábiles para que la institución afectada presente reposición a la presente Resolución Exenta, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del Registro de Organizaciones.

ANÓTESE, REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE,

**CAMILA DE LA MAZA VENT
DIRECTORA
UNIDAD DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE DERECHOS
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ**

RNO

Distribución:

- Registro de Organizaciones de la Defensoría de los Derechos de la Niñez.
- Archivo.

CDLM/RNO

